



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 129-2012-MPT

Pampas, 22 de febrero de 2012

VISTO:

La Carta N° 126-2011/RO-CP&M, presentado por el señor Yuri Valery Manrique Rivera – Representante Legal del Consorcio P & M; Informe N° 143-2011-DyB-SO, presentado por el Arq. Raúl Jesús Dolorier y Dolorier – Supervisor de Obra; Informe N° 685-2011-SGOPI-MPT, suscrito por el Arquitecto Darwin Quispe Cano - Sub Gerente de Obras e Inversiones; Informe Legal N° 083-2011-ALE-MPT/P, suscrito por el Abog. Raúl Linares Zorrilla – Asesor Legal Externo; Informe N° 37-2011-GPP/MPT, del Eco. Jesús Cachuán Medina - Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 474-2011-MPT-GDU e Informe N° 028-2012-MPT-GDU, del Arq. David Juan De Dios Vilchez - Gerente de Desarrollo Urbano; Opinión Legal N° 055-2012-JMV/GAJ-MPT/P del Abog. Javier Macha Vásquez - Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 26-2012-DyB-SO, presentado por el Arq. Raúl Jesús Dolorier y Dolorier – Supervisor de Obra; Informe N° 168-2012-SGOPI-MPT, suscrito por el Arquitecto Darwin Quispe Cano - Sub Gerente de Obras e Inversiones; Informe N° 100-2012-MPT-GDU, del Arq. David Juan De Dios Vilchez - Gerente de Desarrollo Urbano; Opinión Legal N° 128-2012-JMV/GAJ-MPT/P del Abog. Javier Macha Vásquez - Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 105-2012-MPT-GDU, del Arq. David Juan De Dios Vilchez - Gerente de Desarrollo Urbano; Informe N° 065-2012-GPP/MPT, del Eco. Jesús Cachuán Medina - Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 107-2012-MPT-GDU, del Arq. David Juan De Dios Vilchez - Gerente de Desarrollo Urbano; sobre aprobación de Adicional de Obra N° 02 de la obra: “Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica” I Etapa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato de ejecución de obra N° 0464-2010-MPT-SGL, se contrata los servicios del Consorcio P & M, para la ejecución de la obra “Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica”, a suma alzada;

Que, mediante Carta N° 126-2011/RO-CP&M, de fecha 25.NOV.2011, el señor Yuri Valery Manrique Rivera – Representante Legal del Consorcio P & M, remite al Arq. Raúl Jesús Dolorier y Dolorier – Supervisor de Obra, el Informe Técnico del presupuesto Adicional N° 02 de la obra “Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica” I Etapa;

Que, a través del informe N° 143-2011-DyB-SO, de fecha 01.DIC.2011, el Arq. Raúl Jesús Dolorier y Dolorier – Supervisor de Obra, recomienda la aprobación del Adicional de obra N° 02 por partidas adicionales que no han sido consideradas en el expediente técnico de la obra “Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica” I Etapa, para que se gestione la resolución correspondiente del adicional antes mencionados;

Que, mediante Informe N° 685-2011-SGOPI-MPT, el Ingeniero Darwin Quispe Cano - Sub Gerente de Obras e Inversiones; informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgando la conformidad de pago del Adicional de Obra N° 02 de la Obra “Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica” I Etapa, según detalle siguiente:

Presupuesto adicional N° 02

COSTO TOTAL

S/.30,272.59

Que, a través del Informe legal N° 083-2011-ALE-MPT/P, el Abog. Raúl Linares Zorrilla - Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, opina declarar procedente aprobar el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Adicional de Obra N° 02 de la obra "Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica" I Etapa, por el importe de S/.30,272.59 Nuevos Soles, previa certificación presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 37-2011-GPP/MPT, el Eco. Jesús Cachuán Medina - Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender el Adicional de Obra N° 02 de la obra "Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica" I Etapa;

Que, a través del Informe N° 474-2011-MPT-GDU e Informe N° 028-2012-MPT-GDU, el Arq. David Juan De Dios Vélchez - Gerente de Desarrollo Urbano: solicita la aprobación del adicional de obra N° 02, de la obra: "Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica" I Etapa, para la ejecución de las partidas adicionales que no están contemplados en el expediente técnico, tales como reforzamiento de las graderías, por el importe de S/.30,272.59 Nuevos Soles, el que representa al 0.74633 % del costo total del proyecto;

Que, mediante Opinión Legal N° 055-2012-JMV/GAJ-MPT/P el Abog. Javier Macha Vásquez - Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Obras e Inversiones efectúe una evaluación técnica considerando como referencia el plazo de la ejecución de la obra, y de las posibles ampliaciones de plazo que pudieron haberse otorgado adjuntándose las respectivas resoluciones administrativas;

Que, a través del Informe N° 26-2012-DyB-SO, el Arq. Raúl Jesús Dolorier y Dolorier - Supervisor de Obra, recomienda cumplir con alcanzar al contratista las resoluciones de alcaldía en original para su conocimiento;

Que, a través del Informe N° 168-2012-SGOPI-MPT, el Arq. Darwin Quispe Cano - Sub Gerente de Obras e Inversiones, remite la evaluación técnica de las ampliaciones de plazo de la obra: "Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica" I Etapa;

Que, mediante Informe N° 100-2012-MPT-GDU, el Arq. David Juan De Dios Vélchez - Gerente de Desarrollo Urbano, remite el Informe N° 168-2012-SGOPI-MPT, de evaluación técnica de "Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica" I Etapa;

Que, a través de la Opinión Legal N° 128-2012-JMV/GAJ-MPT/P el Abog. Javier Macha Vásquez - Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente otorgar el adicional de obra N° 02; asimismo que habiéndose evidenciado la existencia de irregularidades se remitan los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, a fin de determinar las responsabilidades administrativas, civil o penal, que se haya generado por incumplimiento de funciones al haber desnaturalizado los procedimientos de otorgamiento de ampliación de plazo, asimismo al haber permitido la inexecución de penalidades pese haberse declarado improcedente las ampliaciones de plazo N° 05, 07, 10, y 11 causando afectación económica a la Entidad;

Que, mediante Informe N° 105-2012-MPT-GDU, el Arq. David Juan De Dios Vélchez - Gerente de Desarrollo Urbano, solicita disponibilidad presupuestal;

Que, a través del Informe N° 065-2012-GPP/MPT, el Eco. Jesús Cachuán Medina - Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que si cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender el adicional de obra N° 02 para la obra "Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica" I Etapa, por el importe de S/.30,272.59;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, mediante Informe N° 107-2012-MPT-GDU, el Arq. David Juan De Dios Vilchez - Gerente de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de Adicional de Obra N° 02 de la obra: "Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica" I Etapa, por el importe de S/30,272.59 equivalente al 0.74633 % del monto del contrato principal, que no supera el 15%;

Que, en efecto el artículo 41° de la Ley de Contrataciones aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, establece que "... tratándose de obras excepcionalmente y previa sustentación podrán ordenarse y pagarse las prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento (15%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. En el supuesto de que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, mayores a las establecidas en el segundo párrafo del presente artículo y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad podrá decidir autorizarlas. Para ello se requerirá contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emitirá previa al pago. La Contraloría General de la República contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad podrá resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista. La decisión de la Entidad o de la Contraloría General de la República de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales, no podrá ser sometida a arbitraje. Tampoco podrán ser sometidas a arbitraje las controversias referidas a la ejecución de las prestaciones adicionales de obra y mayores prestaciones de supervisión que requieran aprobación previa de la Contraloría General de la República. El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Las discrepancias respecto de la procedencia de la ampliación del plazo se resuelven de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 40° de la presente norma.";

Que, del mismo modo el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S. N° 184-2008-EF señala: "Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original. Excepcionalmente, en el caso de obras adicionales que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales obras adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizara la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

correspondiente...El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento”;

Qué, la Norma Legal de Contrataciones señala, que es factible realizar adicionales de obra en los contratos a suma alzada. Esta disposición solo se aplica que tales adicionales constituyan componentes o partidas imprescindibles para cumplir con el objetivo de la Obra y que no han estado considerados en los planos, especificaciones técnicas y el contrato suscrito;

Qué, en el caso de la Obra “Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica” I Etapa; se advierte que la causal para el adicional de obra N° 02 es la deficiencia encontrada en el expediente técnico, determinado en el reforzamiento de las graderías, el mismo que es necesario para que entre en funcionamiento el proyecto en su primera etapa y proceder con la ejecución de la segunda etapa, conforme se concluye y se recomienda en el informe que sirve de sustento al presente; asimismo cabe mencionar que el adicional de obra N° 02 no supera el 15%, teniendo en cuenta el costo de ejecución de obra adjudicada en la suma de S/.4'056, 145.58 y el presupuesto de partidas adicionales de obra por el importe de S/.30,272.59 Nuevos Soles, por lo que se determina que la solicitud se encuentra inmerso dentro de los alcances del segundo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado; los mismos que cuentan con la aprobación del supervisor de Obra; obras adicionales que resultan imprescindibles para cumplir con el objetivo de la Obra, por lo que resulta pertinente aprobar el adicional solicitado, en vista que también cuenta con el informe presupuestal respectivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Adicional de Obra N° 02 por partidas nuevas que no han sido consideradas en el expediente técnico de la Obra “Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica” I Etapa, que se viene ejecutando por contrata, por el presupuesto total que asciende a la suma de **S/.30,272.59** (TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 59/100 NUEVOS SOLES), que representa el 0.74633% del monto del contrato: solicitado por el señor Yuri Valery Manrique Rivera – Representante Legal del Consorcio P & M.

ARTÍCULO 2°.- HACER DE CONOCIMIENTO del presente acto Resolutivo a los interesados, Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Desarrollo Urbano, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

